

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00139 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Discriminar el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados.
- Ajustar la demanda, toda vez que ni en los hechos o en las pretensiones o en sus demás acápite se menciona al demandado Jorge Misael Ramírez a quien solo se hizo referencia en el poder y en el encabezado de la demanda. Adviértase que respecto de dicho demandado tampoco se acreditó el envío de la demanda.
- Indicar en dónde reposa el contrato de arrendamiento original.
- Ajustar el acápite de notificaciones, indicando los datos correspondientes al demandado Jorge Misael Ramírez Ballén.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 7 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b3b617166127f2c37f04c344f09a513abf76150e5c84c0f99d17836fce86037
Documento generado en 06/05/2021 03:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>